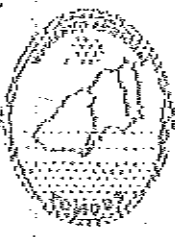


Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000972-2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 27 SEP 2010

VISTO:

El Informe N° 1072-2010/GOB. REG. TUMBES-GGB-ORAJ, de fecha 20 de Septiembre de 2010 y expediente con registro N° 07551 de fecha 10 de Septiembre de 2010, sobre solicitud reintegro por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00120-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 02 de Diciembre de 2004, el Gobierno Regional de Tumbes, Otorgo a don CARLOS EDIN CARRASCO VERA, dos (2) remuneraciones totales permanentes, por Subsidio por fallecimiento, ascendente a la suma de S/. 93.52 (NOVENTA Y TRES Y 52/100 NUEVOS SOLES); y dos (2) remuneraciones totales permanentes, por Subsidio por Gastos de Sepelio ascendente a la suma de S/. 93.52 (NOVENTA Y TRES Y 52/100 NUEVOS SOLES);

Que, contra la Resolución mencionada en el considerando anterior, el administrado solicita reintegro por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, mediante expediente de registro N° 07551 de fecha 10 de Septiembre de 2010, el mismo que es remitido a esta Sede; cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas por los Art. 209° y 211° de la Ley 27444 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV° de la Ley 27444, "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000972 -2010/GOB. REG. TUMBES-P.

Tumbes, 27 SEP 2010

acotada, el cual establece que: "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, de la revisión de los actuados, se observa que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00120-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 02 de Diciembre de 2004, el Gobierno Regional de Tumbes, Otorgo a don: CARLOS EDIN GARRASCO VERA, dos (2) remuneraciones totales permanentes, por Subsidio por fallecimiento, ascendente a la suma de S/. 93.52 (NOVENTA Y TRES Y 52/100 NUEVOS SOLES); y dos (2) remuneraciones totales permanentes, por Subsidio por Gastos de Sepelio ascendente a la suma de S/. 93.52 (NOVENTA Y TRES Y 52/100 NUEVOS SOLES);

Que, es decir, no obstante habiendo quedado firme y consentida la Resolución Gerencial General Regional N° 00120-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 02 de Diciembre de 2004; el administrado con expediente de registro N° 07651 de fecha 10 de Septiembre de 2010, presentado ante el Gobierno Regional de Tumbes, está solicitando reintegro por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, el mismo que no ha sido recurrido dentro del plazo que dispone la ley, y pretender hacerlo ahora después de transcurrido más de seis (06) años y cuando el acto ha quedado firme;

Que, en tal sentido, habiendo quedado firme y consentida la Resolución Gerencial General Regional N° 00120-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 02 de Diciembre de 2004; la misma que tiene la categoría de cosa decidida en sede administrativa, por lo que la conducta del administrado resulta temeraria, al iniciar un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido.

Es Copia Fiel del Original

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año de la consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000972 -2010/GOB. REG. TUMBES-P. Sr. Arsenio Costa Cura,
Jefe de la Unidad Trámites Documentales

Tumbes, 27 SEP 2010

incumpliendo con el principio de conducta procedimental, por lo tanto, debe estar a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional ante postada;

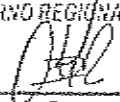
Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR ESTEMPORANEO, la solicitud formulado por CARLOS EDIN CARRASCO VERA, contra la Resolución Gerencial General Regional N° 00190-2004/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 02 de Diciembre de 2004; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; y dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución, con conocimiento del interesado, y demás Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (e)

